



**PÓLIZA DE SEGURO DE SISTEMAS AÉREOS NO
TRIPULADOS (UAS)**

SOLO PARA USO RECREATIVO

EFFECTUADA POR:

**Coverdrone EU B.V.
Siriusdreef 17-27
Office Number 251 Register 66
2132WT Hoofddorp
Países Bajos**

**ACUERDO N.º:
REFERENCIA ÚNICA DE MERCADO:**

EN NOMBRE DE:

**Starr Europe Insurance Limited (SEIL)
5th Floor, Dragonara Road
St Julians
STJ 3141
Malta**

**AG2447A22ZAA
B6041AG2447A22ZAA**

INTRODUCCIÓN

Siempre que las siguientes palabras aparezcan en **negrita** comenzando con mayúscula en este contrato de seguro, tendrán el significado que se muestra en la Sección de definiciones de esta **Póliza**. Todas las exclusiones y las restricciones de cobertura de la **Póliza** también están resaltadas en **negrita**.

Este documento (que incluye la **Póliza**, las **Cláusulas adicionales** adjuntas y las **Condiciones particulares de la póliza**) constituye su contrato de seguro y debe guardarse en un lugar seguro.

Lea detenidamente todo el documento. Está estructurado en diferentes Secciones de cobertura. Es importante que:

- Compruebe que las Secciones de cobertura que ha solicitado están incluidas;
- Cumpla con sus obligaciones de cada Sección y del seguro en su conjunto.

Sección de definiciones de la póliza	Algunas palabras o frases de esta Póliza tienen un significado específico, tal y como se define en esta Póliza , y siempre que estas palabras aparezcan en negrita en esta Póliza se aplicarán los significados definidos.
SECCIÓN UNO	Pérdida física o daño de su UAS . Incluye las condiciones de cobertura y las exclusiones de la póliza relativas a las circunstancias en las que el Asegurador no pagará un siniestro.
SECCIÓN DOS	Responsabilidad legal frente a terceros Le cubre la responsabilidad legal frente a terceros derivada del uso/operación de su UAS (incluida la cobertura mientras se encuentre en las instalaciones de un aeropuerto/aeródromo y la Responsabilidad civil de productos incidental). Incluye las condiciones de cobertura y las exclusiones relativas a las circunstancias en las que el Asegurador no pagará un siniestro.
EXCLUSIONES Y CONDICIONES GENERALES	Hay una serie de exclusiones y condiciones generales relativas a las circunstancias en las que el Asegurador no pagará un siniestro. Se aplican a todas las secciones de la Póliza .
Cláusulas adicionales que forman parte de la Póliza	Hay una serie de Cláusulas adicionales que se aplican a esta Póliza . Estas Cláusulas adicionales se indican en las Cláusulas particulares de la póliza y se detallan en su totalidad en la Sección de Cláusulas adicionales de esta Póliza . Si no entiende la terminología de estas disposiciones, consulte a su corredor de seguros para que le explique cómo afectarán a su cobertura adquirida.

DATOS DEL ASEGURADOR PARA LOS ASEGURADOS DOMICILIADOS EN LA UE

Starr Europe Insurance Limited (SEIL), miembro de Starr Insurance Companies, está registrada en Malta con domicilio social en Dragonara Business Centre,^{5th} Floor, Dragonara Road, St Julians, STJ 3141, Malta, y está autorizada y regulada por la Malta Financial Services Authority.

AVISO DE PRIVACIDAD

El Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), en vigor desde el 25 de mayo de 2018, le proporciona nuevos y mayores derechos sobre su información personal, incluido el derecho a ser informado sobre cómo las organizaciones tratan sus datos. **Coverdrone** se compromete a tratar sus datos de manera adecuada y transparente, y le anima a leer su Aviso de privacidad, a través de este enlace www.coverdrone.com/eu/privacy-policy-2/

INFORMACIÓN QUE HA FACILITADO AL ASEGURADOR

Al decidir aceptar esta **Póliza** y al establecer las condiciones y la prima, el **Asegurador** se ha basado en la información que usted le ha proporcionado a través de su Corredor. Debe responder cuidadosamente a las preguntas del **Asegurador**, asegurándose de que toda la información proporcionada sea exacta y completa.

Si el **Asegurador** determina que usted, de forma deliberada o imprudente, le ha proporcionado a él o a su corredor información falsa o engañosa, el **Asegurador** podría tratar esta **Póliza** como si nunca hubiera existido y rechazar todos los siniestros.

Si el **Asegurador** determina que usted fue negligente al proporcionar la información sobre la que el **Asegurador** se ha basado para la aceptación de este seguro y el establecimiento de sus condiciones y la prima, el **Asegurador** puede:

- tratar esta **Póliza** como si nunca hubiera existido, negarse a pagar todos los siniestros y devolver la prima pagada. El **Asegurador** solo lo hará si le ha proporcionado una cobertura de seguro que, de otro modo, no habría ofrecido;
- modificar las condiciones de su seguro. El **Asegurador** puede aplicar estas condiciones modificadas como si ya estuvieran en vigor si un siniestro se ha visto perjudicado por su descuido;
- cobrarle más por su **Póliza** o reducir el importe que el **Asegurador** pagaría en caso de siniestro en la proporción que la prima que usted ha pagado guarda con la prima que el **Asegurador** le habría cobrado; o
- cancelar su **Póliza** de conformidad con la condición del derecho de cancelación que se indica más adelante.
- Su corredor o el **Asegurador** le escribirán si:
 - el **Asegurador** pretende tratar esta **Póliza** como si nunca hubiera existido; o
 - el **Asegurador** necesita modificar las condiciones de su **póliza**; o
 - el **Asegurador** le exige que pague más por su seguro.

PLAZO DE REFLEXIÓN

Si usted cambia de opinión por cualquier razón en cuanto a la continuación de esta **Póliza**, tiene derecho a cancelar esta **Póliza** escribiendo a su corredor en un plazo de catorce (14) días desde:

- la fecha en que reciba este Contrato de seguro; o
- el inicio del **período de seguro**

lo que sea más tarde.

Debe enviar **su** carta de notificación de cancelación firmada a **Coverdrone**. Esta carta puede enviarse por correo postal o escanearse y adjuntarse a un correo electrónico dirigido a **Coverdrone**. La prima pagada por **usted** se devolverá siempre que no haya habido ningún siniestro provocado por usted. **Se cobrará una tasa administrativa de 25,00 GBP.**

DERECHO DE CANCELACIÓN

Una vez transcurrido el plazo de reflexión, puede cancelar esta **Póliza** en cualquier momento notificándolo por escrito al **Asegurador** con 30 días de antelación. Debe enviar su carta de notificación

de cancelación firmada a **Coverdrone**. Esta carta puede enviarse por correo postal o escanearse y adjuntarse a un correo electrónico dirigido a **Coverdrone**.

Se pagará un reembolso prorrateado de la prima por la parte restante del **Período de seguro** después de la fecha de cancelación, si el reembolso supera las 25 libras esterlinas.

El **Asegurador** puede cancelar esta **Póliza** notificándoselo a usted por escrito con treinta (30) días de antelación, pero solo lo podrá hacer por una razón válida. Consulte el apartado «Información que ha facilitado al asegurador» anterior. Para más información, consulte la sección anterior. El **Asegurador** devolverá una parte prorrateada de la prima con respecto al **Período de seguro** no vencido o tendrá la opción de retener la prima en el caso de siniestros fraudulentos. Para más información, consulte la condición general 8.

No se devolverá la prima relativa a ningún UAS por el que se haya pagado o se deba pagar un siniestro en virtud de esta Póliza.

NOTIFICACIÓN DE UN CAMBIO EN LA INFORMACIÓN FACILITADA AL ASEGURADOR

Con respecto a la información proporcionada al **Asegurador**, ya sea directamente o a través de **Coverdrone**, antes o durante el **Período de seguro**, usted debe notificar al **Asegurador** tan pronto como sea razonablemente posible cualquier cambio en la siguiente información:

- cambios en el fin para el que vaya a utilizarse el **UAS**;
- cambios en el ámbito geográfico de uso del **UAS**;
- cambios respecto a los permisos de uso concedidos por la autoridad de aviación con jurisdicción sobre el **UAS**;
- cambios en el lugar donde se guardará habitualmente el **UAS**;
- cambios en la propiedad del **UAS**;
- cambios en los detalles de los operadores que volarán el **UAS**.

Cuando se le notifique un cambio, el **Asegurador** le informará si dicho cambio afecta a la **Póliza**. Por ejemplo, el **Asegurador** puede exigir un ajuste de la prima, modificar las condiciones de la **Póliza** o cancelar la **Póliza**.

PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE QUEJAS

El **Asegurador** tratará de garantizar que todos los aspectos de su **Póliza** se traten con rapidez, eficacia y equidad. Se compromete a proporcionarle en todo momento el mejor servicio.

Si tiene alguna pregunta o duda sobre su **Póliza** o sobre la tramitación de un siniestro, debe ponerse en contacto en primer lugar con:

Coverdrone EU B.V.
Siriusdreef 17-27
Office Number 251 Register 66
2132WT Hoofddorp
Países Bajos
Teléfono: +44 (0)1270 448 998
Correo electrónico: euoffice@coverdrone.com

En caso de que no quede satisfecho y desee presentar una queja, puede hacerlo en cualquier momento de las siguientes maneras:

Por correo postal a: The Complaints Manager for Starr Europe Insurance Limited (SEIL)
Dragonara Business Centre,
5th Floor, Dragonara Road,
St Julians, STJ 3141,
Malta

Correo electrónico: compliance@starrcompanies.com

Teléfono: +356 22605086

Si sigue insatisfecho después de que el **Asegurador** haya estudiado su queja, tiene derecho a remitirla al Defensor del Cliente en su país, cuyos datos de contacto se encuentran en las Cláusulas adicionales adjuntas aplicables al país de domicilio del **Asegurado**.

TEXTO DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE SISTEMAS AÉREOS NO TRIPULADOS (UAS) SOLO PARA USO RECREATIVO

SECCIÓN DE DEFINICIONES

Las palabras que aparecen en **negrita** y que comienzan con mayúscula tienen el mismo significado en toda la **póliza** y se definen a continuación. Cualquier cambio en estas definiciones, así como las definiciones adicionales, se muestran en las Secciones a las que se aplican.

Responsabilidad por publicidad significa (a) la infracción de los derechos de autor o la usurpación de un título o eslogan; (b) la competencia desleal, la piratería o la apropiación indebida de ideas contraria a un contrato implícito; (c) la invasión de la privacidad; o (d) la difamación, la calumnia, cometida o supuestamente cometida durante el **Periodo de seguro** en cualquier anuncio, artículo publicitario, emisión o transmisión televisiva que surja de la operación del **Asegurado** de un **UAS**.

Trabajo aéreo significa el uso para servicios especializados que incluyen, entre otros, la agricultura, la construcción, la filmación, la videografía, la fotografía (incluida la fotografía incidental en tierra), la topografía, la observación y la patrulla, la búsqueda y el rescate, y la publicidad aérea.

Agregado significa el máximo que el **Asegurador** pagará por todas las pérdidas cubiertas sufridas durante el **Período de Seguro**.

Operador autorizado se refiere a (a) la persona que opera, controla o pilota el **UAS**, debidamente capacitada y cualificada para ello y que dispone de todas las certificaciones requeridas; dichas certificaciones deberán mantenerse plenamente actualizadas; (b) la persona que opera, controla o pilota el **UAS** en condiciones de prueba y en presencia de un examinador cualificado; (c) la persona que opera, controla o pilota el **UAS**, que practica sus vuelos por su cuenta antes de realizar su vuelo de prueba; (d) el **Asegurado** que figura en las **Condiciones particulares de la póliza** y cualquier dependiente del **Asegurado** con edad comprendida entre los 13 y los 17 años, que actúe bajo la plena supervisión del **Asegurado**.

Por **Lesiones corporales** se entienden las lesiones físicas, incluida la muerte en cualquier momento resultante de las lesiones físicas.

Actividad se refiere al uso con fines comerciales o profesionales, pero NO el uso por cuenta ajena.

Comercial significa el uso con fines comerciales o profesionales por cuenta ajena.

Evento de responsabilidad de datos significa la pérdida o sospecha de pérdida de cualquier dato o información no pública de terceros de la que el **Asegurado** es legalmente responsable.

Franquicia significa la cantidad que el **Asegurado** deberá pagar por cada siniestro.

Cláusula adicional significa un cambio en las condiciones de esta **Póliza**.

Vuelo/volando significa desde el momento en que el **vehículo aéreo no tripulado** se enciende, avanza en el despegue o intenta despegar, mientras está en el aire, y hasta que completa su recorrido de aterrizaje. Se considerará que un **Vehículo aéreo no tripulado** de ala giratoria está en **Vuelo** cuando el **Vehículo aéreo no tripulado** esté encendido y los rotores estén en movimiento como resultado de la potencia del motor, el impulso generado por este o la autorrotación. Se considerará que un **Vehículo aéreo no**

tripulado más ligero que el aire está en **Vuelo** desde el momento en que se separa por primera vez de la superficie hasta el momento en que se adhiere a la superficie o se posa sobre ella.

En tierra significa mientras el **Vehículo aéreo no tripulado** no está en **Vuelo/volando** o siendo **Transportado**.

Por **Entorno inseguro** se entiende un edificio, un contenedor de transporte, un recinto cerrado, un remolque, un vehículo de motor o un cofre portaequipajes de techo que se haya dejado sin cerrar y en el que no se apliquen todas las medidas de seguridad disponibles, incluyendo que el **UAS** no se mantenga fuera de la vista en todo momento.

Asegurado se refiere a la persona (o personas) nombrada en las **Condiciones particulares de la póliza** como el **Asegurado**.

Asegurador(es) significa el(los) **Asegurador(es)** detallado(s) en la página de Introducción de esta Póliza.

Invasión de la privacidad se refiere a los datos recopilados desde el **UAS** mientras está en **Vuelo/volando** y posteriormente puestos a disposición de terceros sin el consentimiento de la parte a la que se refieren los datos, incluyendo cualquier violación de la confidencialidad, infracción o violación de cualquier derecho a la privacidad, o de cualquier estatuto, ley y reglamento referente a la confidencialidad, el acceso, el control y el uso de información personal identificable y no pública.

Incidencia significa un accidente o una exposición continua o repetida a condiciones que ocurren durante el **Período de seguro** y que ocasionan **Lesiones Corporales** y/o **Daños materiales** no esperados ni previstos desde el punto de vista del **Asegurado**.

Toda la responsabilidad derivada de dicha exposición a condiciones generales sustancialmente iguales se considerará derivada de una sola **Incidencia**.

Período de Seguro significa el período de tiempo durante el cual esta **Póliza** está en vigor, tal y como se detalla en las **Condiciones particulares de la póliza**, y para que el **Asegurado** ha pagado y el **Asegurador** ha aceptado una prima.

Póliza significa el documento que establece en su totalidad las condiciones, los plazos, las limitaciones y las exclusiones de la cobertura del seguro.

Condiciones particulares de la póliza significa el documento que muestra los detalles del **Asegurado**, el límite de responsabilidad del **Asegurador**, el **Período de Seguro**, los detalles del **UAS** asegurado y las Secciones de esta **Póliza** que se aplican.

Daños materiales se refiere a la pérdida, el daño o la destrucción de bienes tangibles, incluida la pérdida de uso resultante de dichos bienes.

Alquiler se refiere al alquiler, arrendamiento, fletamiento o contratación por parte del **Asegurado** a cualquier persona, empresa u organización para uso de su **Actividad** únicamente, cuando la operación del **UAS** no está bajo el control del **Asegurado**. El alquiler para cualquier otro propósito NO está asegurado mediante esta **Póliza** a menos que se declare específicamente al **Asegurador** y la información de dicho uso figure en las **Condiciones particulares de la póliza**.

Por **Vuelo recreativo** se entiende el **Vuelo** para el disfrute y placer privado fuera de la actividad o profesión del **Asegurado**.

Transportado significa mientras el **UAS** está siendo trasladado de un lugar a otro de manera que no sea mediante el **Vuelo/volando** según se define.

Por **UAS (Sistema aéreo no tripulado)** se entiende un **UAV (Vehículo aéreo no tripulado)** más la estación de control, los enlaces de datos, la telemetría, las comunicaciones, el equipo de navegación y todo el equipo de apoyo asociado necesario para operar el Vehículo aéreo no tripulado. Si el **UAV** está siendo controlado mediante un ordenador portátil, un iPad o dispositivo de tableta (sin incluir teléfonos móviles), estos artículos se incluyen como equipos de tierra.

Por **UAV (Vehículo aéreo no tripulado)** se entiende un vehículo aéreo propulsado (que no sea un globo o una cometa) que no lleva un piloto humano a bordo, que vuela de forma autónoma o es pilotado a distancia, que utiliza fuerzas aerodinámicas para proporcionar la elevación del vehículo y que no está clasificado como arma guiada o dispositivo similar de un disparo diseñado para el lanzamiento de municiones.

SECCIÓN UNO - PÉRDIDA FÍSICA O DAÑO ACCIDENTEL DEL UAS

1. - COBERTURA

El **Asegurador** pagará por la pérdida física o daños accidentales del **UAS** hasta el límite establecido en las **Condiciones particulares de la póliza** que se produzcan durante el **Período de seguro** mientras se encuentre en **vuelo/volando**, en **tierra** o siendo **transportado**.

1.1 PÉRDIDA TOTAL

En caso de un siniestro acordado en virtud de esta **Póliza** por la pérdida total del **UAS**, el **Asegurador** pagará el coste de sustitución o el valor asegurado indicado en las Condiciones particulares de la póliza, lo que sea la menor cantidad, menos cualquier **Franquicia** aplicable, según lo indicado en las **Condiciones particulares de la póliza**. La sustitución será nueva y del mismo Tipo y Modelo (o su modelo de sustitución equivalente si ese Modelo concreto ya no se fabrica).

Si el **UAS** se pierde o es robado y posteriormente se encuentra sin daños antes de que el **Asegurador** haya pagado cualquier siniestro en relación con dicha pérdida o robo, el **Asegurador** pagará el coste de devolver el **UAS** al **Asegurado**.

1.2 PÉRDIDA PARCIAL

En caso de que se produzcan daños en el **UAS**, el **Asegurador** pagará el coste de las reparaciones. El **Asegurador** solo pagará las reparaciones y el transporte de mano de obra y materiales por el método más económico, a menos que el **Asegurador** acuerde lo contrario.

El **Asegurador** deducirá del pago final de las reparaciones la **Franquicia** aplicable indicada en las **Condiciones particulares de la póliza**.

2. COBERTURA ADICIONAL INCLUIDA EN LA SECCIÓN UNO

2.1 GASTOS RAZONABLES DE RETIRADA DE RESTOS

Además, el **Asegurador** pagará los gastos razonables en los que se haya incurrido con el fin de intentar o de llevar a cabo la retirada, la eliminación o la destrucción de los restos de un **vehículo aéreo no tripulado** hasta la cantidad indicada en las **Condiciones particulares de la póliza**.

2.2 COSTES RAZONABLES DE INVASIÓN DE LA PROPIEDAD AJENA

El **Asegurador**, a petición del **Asegurado** y con independencia de la responsabilidad legal de este último, ofrecerá una compensación razonable por las pérdidas o daños ocasionados a cosechas y/u otros bienes causados por la invasión de la propiedad ajena tras la caída del **vehículo aéreo no tripulado**, hasta la cantidad indicada en las **Condiciones particulares de la póliza**.

3. EXCLUSIONES APLICABLES A LA SECCIÓN UNO

El **Asegurador** no pagará por:

- (a) El desgaste, deterioro, depreciación, congelación, avería, defecto o fallo, independientemente de la causa, que se produzca en el **UAS**.
- (b) Los daños por cualquier cosa que tenga un efecto progresivo o acumulativo, pero los daños atribuibles a un único siniestro registrado están cubiertos.
- (c) Daños durante la participación en espectáculos aéreos o en eventos de carreras aéreas.

No obstante, la pérdida o el daño accidental del **UAS** como consecuencia de la exclusión (b) o (c) anterior está cubierto.

- (d) Robo del UAS si se mantiene en un Entorno inseguro. No obstante, el robo cometido por terceros que implique una entrada violenta o por la fuerza está cubierto.
- (e) La pérdida física o los daños en cámaras o escáneres aéreos (que no sean consecuencia de un accidente del UAS portador) debidos a arañazos, empañamiento o vaho de las lentes.
- (f) Los daños ocasionados al UAS durante el transporte si no se embala de acuerdo con las directrices del fabricante o en un estuche de vuelo acolchado y bien cerrado.

SECCIÓN DOS – RESPONSABILIDAD LEGAL FRENTE A TERCEROS

1. COBERTURA

El **Asegurador** pagará en nombre del **Asegurado** todas las sumas, hasta el límite o los límites indicados en las **Condiciones particulares de la póliza**, que el **Asegurado** deba pagar legalmente en concepto de daños y perjuicios por **Lesiones corporales y/o Daños materiales a terceros** causados por una **Incidencia** y que se deriven del **Vuelo recreativo** del **UAS** asegurado del **Asegurado**.

2. EXCLUSIONES APLICABLES A LA SECCIÓN DOS

ESTA SECCIÓN DOS NO CUBRE:

- (a) La responsabilidad del Asegurado, a menos que se derive de uno o más de los siguientes puntos:
 - (1) Incidencias relacionadas con la propiedad, el manejo o el uso de un UAS
 - (2) Incidencias que se produzcan en aeródromos/aeropuertos en relación con el manejo o el uso de un UAS.
 - (3) Incidencias que se produzcan en cualquier otro lugar en relación con la propiedad, el manejo o el uso de un UAS por parte del Asegurado.
- (b) Siniestros derivados o relacionados de algún modo con la Responsabilidad por publicidad.
- (c) Cualquier responsabilidad por cualquier cantidad en concepto de multas, sanciones o daños punitivos o ejemplares.
- (d) La responsabilidad por la que el Asegurado o su asegurador puedan ser considerados responsables en virtud de cualquier ley de responsabilidad civil del empleador, de accidentes laborales, de prestación por desempleo, de prestación por invalidez o cualquier ley similar.
- (e) La responsabilidad asumida o los derechos renunciados por el Asegurado en virtud de cualquier acuerdo, excepto en la medida en que dicha responsabilidad hubiera recaído sobre el Asegurado en ausencia de dicho acuerdo.
- (f) La responsabilidad por la que se exija un seguro obligatorio o una garantía en virtud de cualquier ley aplicable que regule el tráfico rodado o, en ausencia de cualquier ley aplicable, la responsabilidad derivada del uso de cualquier vehículo en la vía pública.

En lo que respecta a cualquier responsabilidad derivada de una Incidencia dentro de los límites de un aeropuerto o aeródromo, esta exclusión no se aplica:

- (i) si no existe dicha ley aplicable;
- (ii) a la responsabilidad del Asegurado de pagar una cantidad que exceda de:
 - (1) cualquier límite estipulado que deba ser asegurado cuando el seguro pueda ser contratado para cumplir con la ley, tanto si el Asegurado contrata un seguro con respecto a dicha responsabilidad como si no

(2) el límite de responsabilidad del seguro contratado por el Asegurado que asegura dicha responsabilidad

lo que sea mayor.

- (g) La responsabilidad derivada de cualquier bien o producto fabricado, construido, alterado, reparado, mantenido, tratado, vendido, suministrado o distribuido por usted después de que dicho bien o producto haya dejado de estar en su posesión o bajo su control.
- (h) La responsabilidad por el coste o gasto del Asegurado para reparar cualquier defecto de fabricación del que el Asegurado sea responsable (pero esta limitación no excluirá los daños resultantes de dicho defecto de fabricación).
- (i) La responsabilidad derivada de actividades ilícitas o delictivas o de actos deshonestos presuntamente cometidos o de otro modo por el Asegurado, la administración o los directores y directivos del Asegurado, o con su conocimiento y consentimiento.
- (j) Pérdidas derivadas de una ejecución, diseño o especificación impropia o inadecuada, pero se considerará que esta exclusión no se aplica a las Lesiones corporales y/o Daños materiales asegurados por el presente documento que puedan derivarse de ello.
- (k)
 - 1. Siniestros ocasionados directa o indirectamente por, o que se produzcan a través de, o como consecuencia de:
 - (i) el ruido (sea o no audible para el oído humano), la vibración, la explosión sónica y cualquier fenómeno asociado a ellos, a menos que sea causado por un Sistema aéreo no tripulado identificado que esté siendo operado por el Asegurado u Operador autorizado.
 - (ii) la polución y la contaminación de cualquier tipo,
 - (iii) las interferencias eléctricas y electromagnéticas,
 - (iv) la interferencia con el uso de la propiedad;
a menos que se produzca por un accidente, un incendio, una explosión, una colisión o una emergencia registrada en vuelo que cause una operación anormal del Sistema aéreo no tripulado.
 - 2. Con respecto a cualquier disposición de la Póliza relativa a la obligación del Asegurador de investigar o defender los siniestros, dicha disposición no se aplicará y el Asegurador no estará obligado a defender
 - (a) los siniestros excluidos por el Apartado 1 o
 - (b) un siniestro o siniestros cubiertos por la Póliza cuando se combinan con cualquier siniestro excluido por el Apartado 1 (mencionado a continuación como «Siniestros combinados»).
 - 3. En el caso de los Siniestros combinados, el Asegurador (siempre que se pruebe la pérdida y con sujeción a los límites de la Póliza) reembolsará al Asegurado la parte de los siguientes conceptos que puedan atribuirse a los siniestros cubiertos por la Póliza:
 - (i) daños concedidos al Asegurado y
 - (ii) los honorarios y gastos de defensa incurridos por el Asegurado.
 - 4. Nada de lo aquí expuesto anulará ninguna cláusula de contaminación radiactiva u otra cláusula de exclusión adjunta o que forme parte de esta

Póliza.

(I) Siniestros excluidos por la Cláusula de exclusión de amianto del Anexo Tres.

3. PAGOS DE DEFENSA Y LIQUIDACIÓN

Con respecto a la cobertura de LA SECCIÓN Dos de esta **Póliza**:

1. El **Asegurador** tendrá el derecho y la obligación de (a) investigar, evaluar y liquidar o (b) defender hasta el desistimiento o la sentencia, cualquier siniestro o procedimiento judicial, aunque sea infundado, falso o fraudulento, contra el **Asegurado**.

No obstante, el **Asegurador** se reserva el derecho de ofrecer el límite de responsabilidad aplicable en la liquidación de un siniestro si lo considera oportuno y, en este caso, las obligaciones del **Asegurador** en virtud de esta **Póliza** cesarán en lo que respecta al siniestro.

2. La cantidad a pagar por el **Asegurador** en relación con cualquier liquidación o sentencia que requiera el pago por parte del **Asegurado** incluirá cualquier coste y gasto estimado contra el **Asegurado** y el interés devengado después de la publicación del fallo y no excederá el límite aplicable de la responsabilidad del **Asegurador**.

3. El **Asegurador** pagará los costes y gastos

- (a) de cualquier persona jurídica o de otro tipo a la que el **Asegurador** designe, en los que se incurra con el fin de investigar, evaluar, liquidar o defender dicho siniestro o procedimiento judicial;
- (b) del **Asegurado** (que no sean los salarios de los empleados del **Asegurado** y los gastos normales del **Asegurado**) en los que se incurra con la aprobación previa del **Asegurador**.

Estos costes y gastos son pagaderos por el Asegurador, además del importe de cualquier liquidación o sentencia. Sin embargo, la responsabilidad del Asegurador está limitada en caso de que la liquidación y/o la sentencia supere el límite de responsabilidad del Asegurador aplicable. En tal caso, la responsabilidad del **Asegurador** se limita a la proporción de dichos costes y gastos que el límite aplicable tenga que ver con la cantidad total por la que el **Asegurado** sea declarado responsable y/o que haya acordado pagar en la liquidación de dicho siniestro o procedimiento judicial. El **Asegurado** es responsable de reembolsar al **Asegurador** los costes y gastos que este haya pagado y que excedan el límite de responsabilidad del **Asegurador**.

4. Con respecto a cualquier cobertura que esté sujeta a un límite global en el presente documento, las obligaciones del **Asegurador** en virtud de esta **Póliza** cesarán en lo que respecta a dicha cobertura una vez agotado el límite global de responsabilidad aplicable de esta **Póliza** y, en este caso, el **Asegurado** tendrá la responsabilidad de asumir el control de cualquier siniestro o procedimiento judicial del **Asegurado**.

4. EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA

Las siguientes exclusiones se aplican a todas las Secciones de esta **Póliza**. Las exclusiones adicionales se indican en las Secciones a las que se aplican.

Esta Póliza no cubre:

- (a) Los siniestros que se produzcan mientras el UAS se utiliza para cualquier propósito ilegal o para cualquier propósito distinto de los indicados en las Condiciones particulares de la póliza.
- (b) Los siniestros que se produzcan mientras el UAS se encuentre fuera de los límites geográficos indicados en las Condiciones particulares de la póliza, salvo que sea por motivo de *fuerza mayor*.
- (c) Los siniestros que se produzcan mientras el UAS sea operado por cualquier persona que no sea el Operador autorizado según lo indicado en las Condiciones particulares de la póliza.
- (d) Los siniestros que se produzcan mientras el UAS aterriza o despegue o intenta hacerlo desde un lugar que no cumpla con las recomendaciones establecidas por el fabricante del UAS, salvo que se deba a un aterrizaje forzoso como consecuencia de circunstancias inusuales e imprevisibles ajenas a la voluntad del Asegurado, cuyas consecuencias no hayan podido evitarse.
- (e) Cualquier fallo de cualquier equipo (incluido cualquier hardware o software) para reconocer correctamente cualquier fecha dada o para procesar cualquier dato o para funcionar correctamente debido a cualquier fallo en el reconocimiento de cualquier fecha dada.
- (f) Siniestros excluidos por el Anexo Uno, Cláusula de exclusión de guerra, secuestro y otros riesgos AVN48B.
- (g) Siniestros excluidos por el Anexo Dos, Cláusula de exclusión de riesgos nucleares AVN38B.
- (h) Siniestros excluidos por el Anexo Cuatro, Cláusula de exclusión de Ley de Contratos (Derechos de terceros) de 1999 AVN72 (modificada).

5. CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA

Las siguientes condiciones se aplican a todas las Secciones de esta **Póliza**. Las condiciones adicionales se indican en las Secciones a las que se aplican.

- 1. **Cumplimiento de las órdenes de navegación aérea y aeronavegabilidad y de la normativa del país**
 - (i) El **Asegurado** y cualquier **Operador autorizado** deben cumplir con todas las órdenes y requisitos de navegación aérea y aeronavegabilidad emitidos por cualquier autoridad competente que afecten a la operación segura de un UAS.
 - (i) El **UAS** debe estar en condiciones de volar antes de comenzar de cada **vuelo**;
 - (ii) Todos los Libros de Registro y otros registros relacionados con el **UAS** que sean requeridos por cualquier normativa oficial vigente deberán mantenerse actualizados y se presentarán al Asegurador o a sus agentes cuando lo soliciten;
 - (iii) Los empleados y agentes del **Asegurado** deben cumplir con las órdenes y requisitos mencionados.
- 2. **Subrogación**

Una vez que el **Asegurador** haya efectuado un pago relativo a un siniestro en virtud de esta **Póliza**, el **Asegurador** tendrá derecho a interponer una demanda en nombre del **Asegurado** contra terceros para la recuperación de su desembolso y, a este respecto, se subrogará en los derechos y recursos del **Asegurado** y este cooperará y hará todo lo necesario para ayudar al **Asegurador** a ejercer dichos derechos o recursos.

3. Cancelación

El **Asegurado** puede cancelar esta **Póliza** en cualquier momento notificándolo por escrito al **Asegurador** con 30 días de antelación. Se debe enviar una carta de notificación de cancelación firmada a **Coverdrone**. Esta carta puede enviarse por correo postal o escanearse y adjuntarse a un correo electrónico dirigido a **Coverdrone**.

Se pagará un reembolso prorrateado de la prima por la parte restante del **Período de seguro** después de la fecha de cancelación, si el reembolso supera las 25 libras esterlinas (coste de administración).

El **Asegurador** puede cancelar esta **Póliza** notificándoselo a usted por escrito con treinta (30) días de antelación, pero solo lo podrá hacer por una razón válida. Consulte el apartado de la introducción «Información que ha facilitado al asegurador» El **Asegurador** devolverá una parte prorrateada de la prima con respecto al **Período de seguro** no vencido o tendrá la opción de retener la prima en el caso de siniestros fraudulentos. Para más información, consulte la condición general 9.

No se devolverá la prima relativa a ningún **UAS** por el que se haya pagado o se deba pagar un siniestro en virtud de esta **Póliza**.

4. Cesión

El **Asegurado** no puede ceder el interés bajo esta **Póliza** a otra persona a menos que el **Asegurador** consienta la cesión y refrende esta **Póliza** en consecuencia.

5. Seguros separados

Cada **Sistema aéreo no tripulado** incluido en esta **Póliza** se considera cubierto como si estuviera asegurado por separado.

6. Precauciones razonables

En la medida en que esta **Póliza** proporciona cobertura, se acuerda que dicha cobertura no quedará invalidada por ninguna acción razonable realizada por el **Asegurado**, bajo su dirección o en su nombre, con el fin de proteger a personas o bienes.

7. Concurrencia de seguro

El **Asegurador** no pagará ningún siniestro si cualquier pérdida, daño o responsabilidad cubierta bajo esta **Póliza** está también cubierta total o parcialmente por cualquier otro seguro, excepto en lo que respecta a cualquier exceso más allá de la cantidad que habría sido cubierta bajo ese otro seguro si esta **Póliza** no se hubiera contratado. Sin embargo, con respecto a LA SECCIÓN UNO solamente, el **Asegurador** pagará cualquier siniestro proporcionalmente con cualquier otro seguro válido y cobrable disponible para el **Asegurado**.

8. Siniestros fraudulentos

El **Asegurado** no podrá, en la presentación y promoción de cualquier siniestro:

- (a) ocultar deliberada o imprudentemente al **Asegurador** cualquier información que el **Asegurado** sepa o deba saber que podría ser importante para su consideración de cualquier siniestro;
- (b) proporcionar al **Asegurador** información que el **Asegurado** sepa que es falsa, ya sea con respecto a cualquier evento alegado como causa de la pérdida o en cuanto a la cantidad reclamada; ni
- (c) utilizar de otro modo medios o dispositivos fraudulentos, incluida la supresión de una defensa conocida de la responsabilidad del **Asegurador**.

En tal caso, el **Asegurador** tendrá la opción de negarse a pagar la totalidad o parte del siniestro al **Asegurado**.

En las circunstancias establecidas en el subapartado (b) anterior, el **Asegurador** también tendrá la opción de:

- i. terminar la cobertura proporcionada por todas las secciones de la **Póliza** al **Asegurado** con efecto desde la fecha en que se proporcionó dicha información;
- ii. recuperar las sumas pagadas al **Asegurado** en relación con las pérdidas ocurridas en la fecha en que se proporcionó dicha información o con posterioridad a la misma; y
- iii. retener todas las primas pagadas por el **Asegurado**.

Si alguna disposición de esta cláusula entra en conflicto con la ley que rige la **Póliza**, no tendrá efecto en lo que respecta dicho conflicto.

9. Adiciones y supresiones

Si el **Asegurado** requiere que se añada algún **UAS** adicional a la cobertura proporcionada por esta **Póliza**, deberá comunicar los detalles completos de dicho **UAS** a **Coverdrone** y estos deberán ser aceptados por el **Asegurador** antes de adjuntarlos a la cobertura.

Los **UAS** que hayan sido vendidos o cedidos serán eliminados de esta **Póliza** y el **Asegurado** tendrá derecho a la devolución prorrateada de la prima siempre que no haya surgido ningún siniestro pagadero en virtud de esta **Póliza** y que esta no se cancele como consecuencia de la eliminación de los **UAS**. En caso de cancelación de esta **Póliza**, se aplicará la disposición de cancelación de la **Póliza**.

10. Salvamento

Si el **Asegurador** paga un siniestro por la pérdida total del **UAS**, el **Asegurador** puede tomar el **UAS** (junto con todos los documentos de registro, matriculación y título) como salvamento y el **UAS** ya no estará asegurado bajo esta **Póliza**.

11. Derecho de propiedad

A menos que el **Asegurador** acuerde por escrito tomar el **UAS** como salvamento, el **UAS** seguirá siendo en todo momento propiedad del **Asegurado**.

12. Notificación de siniestros

El **Asegurado** deberá notificar a **Coverdrone**, tan pronto como sea posible, cualquier suceso que pueda dar lugar a un siniestro en virtud de esta **Póliza**. El **Asegurado** debe dar detalles completos de dicho suceso y enviar a **Coverdrone** tan pronto como sea posible cualquier carta o documento relacionado con el siniestro y dar aviso de cualquier proceso inminente. El **Asegurado** debe proporcionar la información y colaboración adicional que el **Asegurador** pueda requerir razonablemente y el **Asegurado** no debe actuar de ninguna manera en detrimento o perjuicio de los intereses del **Asegurador**.

El Asegurado no podrá realizar ninguna admisión, oferta, promesa o pago sin el consentimiento del Asegurador.

13. Ley y jurisdicción

La elección de la ley y jurisdicción aplicables a esta **Póliza** se indica en el **Condiciones particulares de la póliza**.

14. Sanciones y embargo

Independientemente de cualquier disposición contraria en la Póliza, se aplicará lo siguiente:

- 1. Si, en virtud de una ley o reglamento aplicable a un Asegurador a la fecha de entrega en vigor de esta Póliza o que llegue a serlo en cualquier momento posterior, proporcionar cobertura al Asegurado es o sería ilegal por infringir un embargo o una sanción, dicho Asegurador no proporcionará ninguna cobertura ni tendrá responsabilidad alguna, ni proporcionará ninguna defensa al Asegurado, ni realizará ningún pago de costes de defensa, ni proporcionará ninguna forma de garantía en nombre del Asegurado, en la medida en que estaría infringiendo dicha ley o reglamento.**
- 2. En circunstancias en las que sea legal que el Asegurador proporcione cobertura en virtud de la Póliza, pero el pago de un siniestro válido y por lo tanto cobrable pueda infringir un embargo o sanción, el Asegurador tomará todas las medidas razonables para obtener la autorización necesaria para realizar dicho pago.**
- 3. En el caso de que durante el Período de Seguro sea aplicable alguna ley o reglamento que restrinja la capacidad del Asegurador para proporcionar la cobertura especificada en el apartado1, tanto el Asegurado como el Asegurador tendrán derecho a cancelar su participación en esta Póliza de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables a la misma, siempre que, en caso de cancelación por parte del Asegurador, se notifique por escrito con un mínimo de 30 días de antelación. En caso de cancelación por parte del Asegurado o del Asegurador, el Asegurador retendrá la parte proporcional de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza. Sin embargo, en el caso de que los siniestros que se hayan producido hasta la fecha de efecto de la cancelación superen la prima devengada o prorrateada (según corresponda) debida al Asegurador, y en ausencia de una disposición más específica en la Póliza relativa a la devolución de la prima, cualquier devolución de la misma estará sujeta a mutuo acuerdo. La notificación de la cancelación por parte del Asegurador será efectiva aunque el Asegurador no realice ningún pago ni oferta de devolución de prima.**

ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE ESTA PÓLIZA

Los anexos se aplican a todas las Secciones de la **Póliza**, a menos que se indique que no se aplican a una Sección concreta.

ANEXO UNO

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA, SECUESTRO Y OTROS RIESGOS (AVIACIÓN) AVN48B

Esta Póliza no cubre los siniestros causados por:

- (a) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya o no declarado la guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, ley marcial, usurpación o militarización del poder, o intentos de usurpación del poder.
- (b) La detonación hostil de cualquier arma de guerra que emplee fisión y/o fusión atómicas o nucleares u otra reacción similar o elemento o fuerza radioactivos.
- (c) Huelgas, motines, tumultos civiles o disturbios laborales.
- (d) Cualquier acto de una o más personas, sean o no agentes de un poder soberano, con fines políticos o terroristas y tanto si la pérdida o el daño resultante es accidental como si es intencionado.
- (e) Cualquier acto malicioso o de sabotaje.
- (f) Confiscación, nacionalización, incautación, retención, apropiación, requisición de título o uso por o bajo la orden de cualquier gobierno (ya sea civil, militar o de facto) o autoridad pública o local.
- (g) Secuestro o cualquier apoderamiento ilícito o ejercicio indebido del control del vuelo del vehículo aéreo no tripulado en vuelo (incluido cualquier intento de apoderamiento o control) realizado por cualquier persona o personas que actúen sin el consentimiento del Asegurado.

Además, esta Póliza no cubre los siniestros que se produzcan mientras el UAS esté fuera del control del Asegurado por razón de cualquiera de los riesgos mencionados. Se considerará que el UAV ha sido devuelto al control del Asegurado en el momento de la devolución segura del UAV al Asegurado.

ANEXO DOS

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RIESGOS NUCLEARES AVN38B (MODIFICADA)

1. Esta Póliza no cubre:

- (i) la pérdida, destrucción o daño de bienes de ningún tipo ni ninguna pérdida o gasto que resulte o se derive de ello, así como ninguna pérdida consecuente
- (ii) ninguna responsabilidad legal de ningún tipo causada directa o indirectamente por, o favorecida por, o derivada de:
 - (a) las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas de cualquier equipo nuclear explosivo o componente nuclear de las mismas.
 - (b) las propiedades radiactivas o una combinación de propiedades radiactivas con propiedades tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas de cualquier otra materia radiactiva en el curso del transporte como carga, incluyendo el almacenamiento o la manipulación incidental;
 - (c) las radiaciones ionizantes o la contaminación por radiactividad procedente de

cualquier otra fuente radiactiva, así como de sus propiedades tóxicas, explosivas o peligrosas.

2. Queda entendido y acordado que dicho material radiactivo u otra fuente radiactiva mencionados en el apartado 1(b) y (c) anterior no incluirán:
 - (i) el uranio empobrecido y el uranio natural en cualquier forma;
 - (ii) los radioisótopos que hayan alcanzado la fase final de fabricación para poder ser utilizados con cualquier fin científico, médico, agrícola, comercial, educativo o industrial.
3. Esta Póliza, sin embargo, no cubre la pérdida, destrucción o daño de ningún bien ni ninguna pérdida consecuente o responsabilidad legal de ningún tipo con respecto a la cual:
 - (i) el Asegurado bajo esta Póliza sea también un asegurado o un asegurado adicional bajo cualquier otra póliza de seguro, incluyendo cualquier póliza de responsabilidad de energía nuclear; o
 - (ii) cualquier persona u organización esté obligada a mantener una protección financiera en virtud de la legislación de cualquier país; o
 - (iii) el Asegurado en virtud de esta Póliza tenga, o si no se hubiera emitido esta Póliza tuviera, derecho a una indemnización por parte de cualquier gobierno u organismo del mismo.
4. La pérdida, destrucción, daño, gasto o responsabilidad legal con respecto a los riesgos nucleares no excluidos por razón del apartado 2 estarán cubiertos (con sujeción a todos los demás términos, condiciones, limitaciones, garantías y exclusiones de esta Póliza), siempre que:
 - (i) en el caso de cualquier reclamación referente a material radiactivo en el curso del transporte como carga, incluyendo el almacenamiento o la manipulación incidental, dicho transporte deberá haber cumplido en todos los aspectos con las «Instrucciones técnicas para el transporte seguro de mercancías peligrosas por aire» de la Organización de Aviación Civil Internacional, a menos que el transporte haya estado sujeto a alguna legislación más restrictiva, en cuyo caso deberá haber cumplido en todos los aspectos con dicha legislación;
 - (ii) esta Póliza solo se aplicará a los siniestros ocurridos durante la vigencia de esta Póliza y cuando cualquier reclamación del Asegurado contra el Asegurador o de cualquier reclamante contra el Asegurado derivada de dicho siniestro se haya realizado dentro de los tres años siguientes a la fecha del mismo;
 - (iv) la cobertura ofrecida por el presente documento puede ser cancelada en cualquier momento por el Asegurador mediante un aviso de cancelación con siete días de antelación.

ANEXO TRES

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE AMIANTO 2488AGM00003 (MODIFICADA)

(NO APLICABLE A LA SECCIÓN UNO)

Esta póliza no cubre ningún siniestro de ningún tipo relacionado directa o indirectamente con, derivada de o como consecuencia de:

1. la presencia real o supuesta de amianto en cualquiera de sus formas, o de cualquier material o producto que contenga, o supuestamente contenga, amianto; o

2. cualquier obligación, solicitud, demanda, orden o requisito legal o reglamentario de que cualquier Asegurado u otros realicen pruebas, supervisen, limpien, retiren, contengan, traten, neutralicen, protejan o respondan de cualquier otra manera a la presencia real o supuesta de amianto o de cualquier material o producto que contenga, o supuestamente contenga, amianto.

Sin embargo, esta exclusión no se aplicará a ningún siniestro causado o resultante de un accidente, incendio, explosión, colisión o emergencia registrada en **Vuelo** que provoque un funcionamiento anormal del **UAV**.

Sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta **Póliza**, el **Asegurador** no tendrá la obligación de investigar, defender o pagar los gastos de defensa relativos a cualquier siniestro excluido total o parcialmente en virtud de los apartados 1 o 2 del presente documento.

ANEXO CUATRO

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE LA LEY DE CONTRATOS (DERECHOS DE TERCEROS) DE 1999 AVN72 (MODIFICADA)

Quedan excluidos de este seguro los derechos de una persona que no sea parte de este seguro a hacer cumplir una cláusula de este seguro y/o a que este seguro no sea rescindido, modificado o alterado sin su consentimiento en virtud de las disposiciones de la Ley de Contratos (Derechos de terceros) de 1999.

CLÁUSULAS ADICIONALES ADJUNTAS QUE FORMAN PARTE DE ESTA PÓLIZA

Las **Cláusulas adicionales** que se aplican a esta **Póliza** se detallarán en las **Condiciones particulares de la póliza**, en la Sección de cláusulas adicionales de la póliza. Cualquier **Cláusula adicional** no detallada en las **Condiciones particulares de la póliza NO SERÁ aplicable a esta Póliza**.

CLÁUSULA ADICIONAL UNO

CLÁUSULA ADICIONAL DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS NO PROPIOS

En consideración a una prima adicional, la SECCIÓN UNO de esta **Póliza** se amplía para cubrir los equipos electrónicos alquilados o contratados pero que no son propiedad del **Asegurado** mientras estén bajo su cuidado, custodia o control. Esta **Cláusula adicional** de ampliación solo se aplicará cuando el equipo electrónico alquilado o contratado tenga condiciones suscritas que hagan al **Asegurado** totalmente responsable de todos los **Daños materiales** durante el alquiler o la contratación.

En caso de **Daños materiales** a este equipo, esta **Póliza** pagará cualquier gasto adicional de alquiler o contratación que el **Asegurado** deba pagar mientras se repara o sustituye el equipo.

El límite previsto en esta **Cláusula adicional** es el que figura en las **Condiciones particulares de la póliza** para cada accidente. Dicho límite será adicional a cualquier otro límite indicado en esta **Póliza**.

Prima adicional como se indica en las **Condiciones particulares de la póliza**.

CLÁUSULA ADICIONAL DOS

RESTRICCIÓN DE LA MASA OPERATIVA DEL VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO

Esta **Póliza** no cubrirá ningún **UAV** con una masa operativa superior a 40 KG sin su combustible pero incluyendo cualquier **Carga útil**.

CLÁUSULA ADICIONAL TRES

CLÁUSULA ADICIONAL DE INCOMPATIBILIDAD DE SOFTWARE O PROGRAMAS

Cuando los daños a los equipos cubiertos por la SECCIÓN UNO de esta **Póliza** den lugar a que el software o los programas existentes sean incompatibles con el equipo de sustitución, el **Asegurador** pagará, a su elección,

(a) las modificaciones necesarias en el equipo de sustitución

o

(b) la conversión del software o los programas existentes a un formato compatible con el equipo de sustitución y el coste de la sustitución de los materiales portadores de datos incompatibles.

El límite previsto en esta **Cláusula adicional** no superará el Límite establecido en las **Condiciones particulares de la póliza** para cada siniestro en el **Período de Seguro**.

CLÁUSULAS ADICIONALES ADJUNTAS APLICABLES AL PAÍS DEL DOMICILIO DEL ASEGURADO

CLÁUSULA ADICIONAL - ESPAÑA

AVISO DE QUEJA

De conformidad con la Ley 44/2002, la Orden Ministerial ECO/734/2004 y la normativa relacionada en materia de transparencia y protección de los clientes de servicios financieros, cualquier queja debe dirigirse:

Por correo postal a: The Complaints Manager for Starr Europe Insurance Limited (SEIL)
Dragonara Business Centre,
5th Floor, Dragonara Road,
St Julians, STJ 3141,
Malta

Correo electrónico: compliance@starrcompanies.com

Teléfono: +356 22605086

Se acusará recibo de su queja, por escrito, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la presentación de la misma.

Se tomará una decisión sobre su queja en el plazo de 1 (un) mes a partir de la presentación de la misma. La decisión se le comunicará en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales tras la adopción de la decisión.

Si no está satisfecho con la respuesta final o si no ha recibido una respuesta final en el plazo de un mes desde la presentación de la reclamación, podrá someter voluntariamente un litigio a arbitraje de acuerdo con lo establecido en la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y la legislación subordinada relacionada, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Arbitraje en el caso de que las partes sometan cualquier litigio a la decisión de uno o varios árbitros.

Es posible que pueda remitir su queja a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de España. Los datos de contacto son los siguientes:

Directorate General of Insurance
Miguel Ángel, 21
28010 Madrid
España

Tel.: 952 24 99 82

Sitio web:

www.dgsfp.mineco.es/es/Consumidor/ProteccionAsegurado/Paginas/InformacionProcedimiento.aspx
[X](#)

Si ha adquirido su contrato en línea, también puede presentar una queja a través de la plataforma de resolución de litigios en línea de la UE. El sitio web de la plataforma de resolución de litigios en línea es www.ec.europa.eu/odr.

Puede interponer una acción judicial ante el tribunal de primera Instancia correspondiente a su domicilio en virtud del artículo 24 de la Ley de Contrato de Seguro.

Las disposiciones sobre la tramitación de quejas mencionadas anteriormente se entienden sin perjuicio de su derecho a iniciar acciones legales o un procedimiento alternativo de resolución de controversias de conformidad con sus derechos contractuales.

CLÁUSULA DE NOTIFICACIÓN DE DISCREPANCIA DE LA PÓLIZA (ESPAÑA)

Si el contenido del contrato de seguro difiere del formulario de propuesta de seguro o de las cláusulas acordadas, el titular de la póliza tendrá derecho a notificarlo al asegurador en el plazo de un mes a partir de la fecha de entrega del contrato de seguro para que el asegurador pueda rectificar la diferencia encontrada. Transcurrido este plazo sin que se haya realizado dicha notificación, las disposiciones de la póliza se mantendrán.

LSW1091A-15 01/01/16

SEGURO NO DE VIDA LÍNEAS COMERCIALES (GRAN RIESGO)

El Titular de la póliza/Asegurado declara haber recibido del Asegurador, por escrito, la información relativa al estado miembro en el que se encuentra el domicilio social del Asegurador y su Autoridad de control de las actividades del Asegurador.

LSW1681-15 (Modificada) 01/03/2010

ACEPTACIÓN DE LAS CLÁUSULAS LIMITATIVAS

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Contrato de Seguro (España), se han resaltado especialmente en negrita las cláusulas que podrían considerarse limitativas de los derechos del Asegurado. El Titular del seguro/Asegurado declara, mediante su firma, que ha examinado y comprendido las cláusulas destacadas anteriormente y se compromete a cumplir cada una de ellas.

EL TITULAR DE LA PÓLIZA
LSW1691-15 01/05/10

AVISO DE INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL - ESPAÑA (FOS)

AVISO DE INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL - ESPAÑA (FOS)

De acuerdo con la Ley 20/2015, de 14 de julio, y el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, el Asegurador al que se ha solicitado la cobertura manifiesta lo siguiente:

Coverdrone está registrada en los Países Bajos con domicilio social en Siriusdreef 17-27, número de oficina 251 Registro 66, 2132WT Hoofddorp, Países Bajos, está autorizada a suscribir actividades de seguro y reaseguro generales en virtud de la Ley de Supervisión Financiera (WFT) y está regulada por la AFM de los Países Bajos.

Salvo que se indique lo contrario en el contrato de seguro, las leyes aplicables son la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, la Ley 20/2015, de 14 de julio, el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, y la legislación subordinada relacionada. No se aplicará la legislación española sobre la liquidación de entidades aseguradoras.

LBS0021B (Modificada) 18/04/2019